



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

DISTRITO JUDICIAL DE MEDELLIN

JUZGADO ONCE DE FAMILIA ORAL Medellín, febrero nueve de dos mil veintiuno

PROCESO:	Jurisdicción Voluntaria – Interdicción
DEMANDANTE:	BEATRIZ ELENA CORDONA
INTERDICTA:	LUZ ESTELLA CORDOBA SALAZAR
RADICADO:	05001-31-10-011-2003-00065-00
INSTANCIA:	Primera
DECISIÓN:	RESUELVE SOLICITUD

Como quiera que la señora **Luz Estella Cardoba Salazar**, se encuentra bajo medida de protección consistente en **decreto de interdicción judicial por discapacidad mental absoluta**, a quien mediante fallo se le designo a la señora **Beatriz Elena Cardona**, su **curadora legitima general**, al amparo de las disposiciones contenidas en el CPC, CC y la ley 1306 de 2009, que para ese entonces regentaban la mentada temática y, que solo es posible adelantar el **“Proceso de revisión de interdicción o inhabilitación”**, a que alude el artículo 56 de la novísima ley 1996 de 2019, una vez se cumplan los termino de vigencia establecidos en los cánones 56 y 52 de la citada ley, es por lo que se hace imperativo denegar por improcedente su solicitud precedente.

Se le significa a la señora **Beatriz Elena Cardona**, curadora legitima general de la interdictada en referencia, que al tenor del **segmento final del inciso segundo del artículo 46 de le ley 1306 de 2009**, su petición de autorización para adelantar un préstamo ante una entidad crediticia para implementar mejoras en el inmueble de su pupila, debe ser elevada debidamente ante los jueces de familia-reparto, toda vez que su petitum, se encuentra rotulado bajo el epígrafe de “...cuestiones patrimoniales del pupilo...”, lo que de suyo implica que no es asunto del resorte competencial de esta judicatura.

De acuerdo a las afirmaciones consignadas por la petente, sobre su precaria situación económica se le recomienda acudir ante la Personería Municipal de Medellín o la Procuraduría General de la Nación, para que presten la ayuda que requiere en la promoción del proceso que requiere.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

DISTRITO JUDICIAL DE MEDELLIN

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MARÍA CRISTINA GÓMEZ HOYOS

JUEZ

Firmado Por:

MARIA CRISTINA GOMEZ HOYOS

JUEZ CIRCUITO

JUZGADO 011 FAMILIA DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

acb6446f3a25e182cb291f79e794769f869d0c96ac71cb99ad0628981548cd67

Documento generado en 11/02/2021 02:51:17 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>